



# Resolución Directoral

N° 00286-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 20 de junio de 2024

**VISTOS:** El Informe 00285-2024-ENSFJMA/DG de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Dirección General, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31998, **LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNFJMA) A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**; cuyo objeto de la presente ley, es denominar Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la cual contará con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan;

Que, en el artículo 2 de la citada ley, establece que el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales y especialidades de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (ENFJMA) a partir de la entrada en vigor de la presente ley, los continúa confiriendo la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas (UNFJMA) los mismos que son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es la encargada de asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Institución, así como de emitir opinión en los asuntos de carácter jurídico que se presente en el ejercicio de sus funciones;

Que, con Formulario Único de Trámite (F.U.T) N° 003398 (Expediente N° 38084-2024) la Licenciada Lilian Juana Caycho Carvallo, docente nombrada de esta Casa de Estudios, informa acerca de que con fecha miércoles 19 de junio del presente año, el personal docente nombrado sostuvo una reunión en el ambiente de Sala de Profesores, en la que procedieron a elegir a su representante, siendo la Magister Tania María Anaya Figueroa, quien por mayoría de votación asume dicha responsabilidad, dando fe de lo informado a través del documento referido;

Que, siendo necesario cumplir con la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31998, **LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0038084

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B82E3B**





**FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNFJMA) A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**, referente a la conformación de Comisión Organizadora, que a la letra dice: *El Ministerio de Educación (MINEDU) designa a los integrantes de la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas (UNFJMA). Para ello, la comunidad académica, integrada por docentes y alumnos propone al MINEDU una relación de seis personas, para que de esta designe un mínimo de dos integrantes para la comisión organizadora, quienes estarán exceptuados de lo dispuesto en los párrafos 61.2 y 61.3 del artículo 61 de la Ley 30220, Ley Universitaria; por lo que se estima por conveniente proseguir con las acciones administrativas subsiguientes en virtud de lo señalado;*

Que, con documento de Visto, la Directora General, autoriza se expida el acto resolutivo respectivo en mérito a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes;

Estando a lo visado por Secretaría General y;

De conformidad con las facultades conferidas mediante el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° CONFORMAR** el Comité Electoral Ad hoc en el marco de la Ley N° 31998, **LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNFJMA) A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** el cual estará integrado por las siguientes personas:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| ✓ Abg. Nathaly Vanessa Valderrama Aguirre.<br>Oficina de Asesoría Jurídica.               | <b>Presidente.</b> |
| ✓ Mg. Tania María Anaya Figueroa.<br>Representante.<br>Personal Docente Nombrado.         | <b>Miembro.</b>    |
| ✓ Mg. Marcos Martín Pérez Herrera.<br>Docente.  | <b>Miembro.</b>    |
| ✓ Lic. Jorge Guzmán Britto.<br>Coordinador Académico -<br>Carrera de Educación Artística. | <b>Miembro.</b>    |
| ✓ Sr. Kevin Wagner Sertzen Villaorduña.<br>Estudiante.                                    | <b>Miembro.</b>    |

**ARTICULO 2° ENCARGAR** al Comité Electoral Ad hoc en el marco de la Ley N° 31998, **LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (UNFJMA) A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE**

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0038084

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B82E3B**





**FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones complementarias finales de la mencionada ley.

**ARTICULO 3° DISPONER** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal Institucional, notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
M<sup>g</sup>. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General



**EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0038084**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **B82E3B**